Anexo 4 Acuerdo de Gobernanza del Proyecto





ACUERDO DE GOBERNANZA DEL PROYECTO

"THE CLOVER 2030 ENGINEERING STRATEGY - AN ENGINE TO

SURF THE WAVES FOR CHILE'S DEVELOPMENT"

Entre

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

y

UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA

En Santiago de Chile, a 30 de julio de 2015, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, Rol Único Tributario Nº 81.698.900-0, en adelante indistintamente denominada como la "**UC**", representada por su Rector, don **IGNACIO SÁNCHEZ DÍAZ**, chileno, casado, médico cirujano, Cédula de Identidad Nº 6.370.297-8, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O`Higgins Nº 340, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA**, Rol Único Tributario Nº 81.668.700-4, en adelante indistintamente denominada como "**USM**", representada por su Rector, don **DARCY FUENZALIDA O'SHEE**, chileno, casado, ingeniero químico, Cédula de Identidad Nº 6.888.256-7, ambos domiciliados en Avenida España Nº1680, comuna y ciudad de Valparaíso; y en adelante ambos, conjunta e indistintamente, denominados como "**Ias Partes**", vienen en señalar:

Antecedentes.

Con esta misma fecha las Partes han celebrado un Convenio de Ejecución respecto del Proyecto denominado "THE CLOVER 2030 ENGINEERING STRATEGY AN ENGINE TO SURF THE WAVES FOR CHILE'S DEVELOPMENT" el que tiene por objeto regular las relaciones de **las Partes** en el desarrollo de las actividades de dicho Proyecto.

En la cláusula Quinta de dicho Convenio de Ejecución se estableció que la Gobernanza del Proyecto estaría contenido en un acuerdo, el que por el presente acto es acordado por **las Partes** en los siguientes términos:

Artículo 1. Las Partes acuerdan la constitución de un Comité Directivo Institucional como órgano rector del **Proyecto.** Es responsabilidad de este Comité Directivo Institucional entregar la visión estratégica de la dirección superior de ambas casas de estudios, definir los lineamientos estratégicos del proyecto, apoyar y promover la formación de redes con instituciones nacionales e internacionales y fortalecer la vinculación entre ambas universidades del consorcio. Es también responsabilidad de este comité solicitar al Director la presentación de informes de avance anuales del proyecto, y aprobar el plan de desarrollo anual presentado por el Director.

Requerirá aprobación expresa del Comité Directivo Institucional cualquier solicitud de prórroga de entrega de informes y aportes, la solicitud de término anticipado del proyecto, y en general cualquier cambio en la ejecución del proyecto que requiera cambiar cláusulas del convenio de subsidio.









Artículo 2. El Comité Directivo Institucional estará conformado por 9 miembros:

Por parte de la Pontificia Universidad Católica de Chile, por su Rector o su representante, quien actuará como su presidente, el Prorrector de Gestión Institucional y la Vicerrectora Económica, o quienes el Rector de la UC designe en su reemplazo. Todos ellos con derecho a voz y voto.

Por parte de la Universidad Técnica Federico Santa María, por su Rector o su representante, quien actuará como su vicepresidente, el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos y el Director General de Planificación y Desarrollo o quienes el Rector de la USM designe en su reemplazo. Todos ellos con derecho a voz y voto.

Forman también parte de este Comité Directivo Institucional el Decano de la Facultad de Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en su calidad de Director del proyecto, el Vicerrector Académico de la Universidad Técnica Federico Santa María, en su calidad de Director Asociado, y un representante institucional de CORFO. Todos ellos sólo con derecho a voz.

Artículo 3. El Comité Directivo Institucional se reunirá en sesión ordinaria por lo menos dos veces al año, en las fechas que determine el calendario que deberá aprobar el propio comité, y en sesión extraordinaria, cuando sea convocado por su Presidente o quien esté en funciones, siempre cuando cuente con un quorum mínimo de 4 miembros con derecho a voto. En caso necesario, el Presidente podrá modificar la fecha fijada para las reuniones ordinarias previo consenso con el Vicepresidente.

Artículo 4. Las sesiones del Comité Directivo Institucional se celebrarán de manera alternada en las dependencias de la Pontificia Universidad Católica de Chile y en las dependencias de la Universidad Técnica Federico Santa María, o en otro lugar que determine el propio comité.

Artículo 5. La convocatoria para las sesiones del Comité Directivo Institucional será emitida por el Presidente o, en su ausencia, por el Director del proyecto. Cuando así lo solicite tres o más miembros del comité con derecho a voto, el Presidente deberá convocar a sesión extraordinaria. La convocatoria, en todos los casos, deberá incluir los puntos del orden del día.

Los citatorios para las sesiones ordinarias y extraordinarias se harán por el medio más expedito, por lo menos catorce días antes de la celebración de la sesión.

Artículo 6. La dirección del proyecto estará a cargo del Decano de la Facultad de Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica de Chile, o quien lo represente en su ausencia, o de quien designe en su reemplazo el rector de la UC.

Artículo 7. El Director será el responsable de la correcta ejecución del proyecto. Es su responsabilidad diseñar el plan anual de actividades y el diseño del presupuesto asociado. Es responsabilidad del Director la presentación ante CORFO de los informes de avance técnicos y financieros del consorcio y contará con facultades para representar ampliamente a los beneficiarios frente a CORFO, solicitando, según corresponda, la firma del representante legal de la beneficiaria mandataria, esto es la UC.

El Director podrá realizar toda tramitación necesaria para la correcta ejecución del proyecto, incluyendo la contratación, desvinculación, asignación de reemplazos de personal exclusivo del proyecto, conformación de equipos de trabajo, solicitar reasignaciones presupuestarias, y en general, realizar toda otra actividad considerada operación normal del proyecto, sin mediar autorización expresa del Comité Directivo Institucional, a excepción de lo descrito en el inciso 2 del Artículo 1. Toda las tramitaciones deben ser informadas previamente al Director Asociado.

Así mismo será responsabilidad del Director preparar el plan anual de desarrollo del proyecto para la beneficiaria principal y supervisar el trabajo del Director Académico y del Gerente General.

Artículo 8. La dirección alterna del proyecto (Director Asociado) estará a cargo del Vicerrector de Académico de la Universidad Técnica Federico Santa María, o quien designe en su reemplazo el rector de la USM.



Página 2





Artículo 9. El Director Asociado será el responsable de la correcta ejecución del proyecto de la beneficiaria mandante, esto es la USM. Es su responsabilidad diseñar el plan anual de actividades y el diseño del presupuesto asociado de la USM.

El Director Asociado, o quien designe en su reemplazo, deberá informar al Director de toda tramitación necesaria para la correcta ejecución del proyecto, en las cuales se vea involucrada exclusivamente la USM, tales como la contratación, desvinculación, asignación de reemplazos de personal, o la conformación de equipos de trabajo, y en general, realizar otra actividad considerada operación normal del proyecto. Asimismo, el Director Asociado deberá previamente acordar con el Director reasignaciones presupuestarias del proyecto cuyos recursos provengan de, o se destinen a, la USM.

Es responsabilidad del Director Asociado supervisar el trabajo del Director Académico Asociado y del Gerente Asociado.

Artículo 10. El Director designará a un Director Académico, quien será responsable de la UC para el progreso general del proyecto, el flujo constante de información entre las instituciones, y la organización y coordinación de la relación entre la UC y la USM.

Artículo 11. El Director Asociado designará a un Director Académico Asociado, quien es la contrapartida exacta del Director Académico en la USM. Así mismo será responsabilidad del Director Académico Asociado preparar el plan anual de desarrollo del proyecto para la Beneficiaria Mandante (USM) y supervisar el trabajo del Gerente Asociado.

Artículo 12. Las partes acuerdan la constitución de un Comité Ejecutivo para apoyar al Director y Director Asociado en la correcta ejecución y operación del proyecto. Es responsabilidad de este comité apoyar en la coordinación académica de los grupos, en la preparación de los presupuestos anuales, en el desarrollo del plan de trabajo de cada pilar del proyecto y de supervisar el trabajo y decisiones del Gerente General y del Gerente Asociado.

Artículo 13. El Comité Ejecutivo estará compuesto por el Director del proyecto, quien actúa como su presidente, por el Director Asociado, quien actúa como su vicepresidente, por el Director Académico y el Director Académico Asociado, por los directores de pilar de cada institución, por el Gerente General, y por el Gerente Asociado.

Artículo 14. El Comité Ejecutivo se reunirá en sesión ordinaria cada dos meses, en las fechas que determine el calendario que deberá aprobar el propio comité, y en sesión extraordinaria, cuando sea convocado conjuntamente por el Director y Director Asociado. En caso necesario, se podrá modificar la fecha fijada para las reuniones ordinarias, previo acuerdo entre las partes.

Artículo 15. El Director designará a un Gerente General, quien estará encargado de la gestión de todas las actividades del proyecto. Es responsabilidad del Gerente General apoyar al Director en sus labores, coordinar la implementación de todas las actividades comprometidas, asegurando el cumplimiento cabal de las actividades administrativas, organizacionales y financieras determinantes del éxito de la iniciativa.

Artículo 16. El Director Asociado designará a un Gerente Asociado, quien estará encargado de la gestión de todas las actividades del proyecto por parte de la USM. Es responsabilidad del Gerente Asociado apoyar al Director Asociado y Director Académico Asociado en sus labores, coordinar la implementación de todas las actividades comprometidas por USM, asegurando el cumplimiento cabal de las actividades administrativas, organizacionales y financieras determinantes del éxito de la iniciativa.

Artículo 17. Cada parte acuerda constituir una Unidad de Control Operacional (UCO) a cargo del Gerente General y del Gerente Asociado respectivamente.

Artículo 18. Cada UCO tiene como responsabilidad el apoyo y coordinación de la gestión interna del proyecto así como la administración financiera del mismo, en relación con la institución que la constituye. Esta unidad está compuesta de dos áreas: el área de Soporte Operacional y el área de Apoyo Administrativo y Financiero.



THE ASUNTOS WEEK OF THE PROPERTY OF THE PROPER





Artículo 19. El área de Soporte Operacional tiene como responsabilidad apoyar al Gerente General y Gerente Asociado, respectivamente, en el seguimiento y control de las actividades realizadas y el presupuesto del proyecto. Asimismo está encargada de preparar la documentación de solicitudes de gasto con cargo al subsidio conforme a las actividades encargadas, las bases administrativas de Innova y la normativa interna de cada institución.

Artículo 20. El área de Soporte Operacional de la UC depende directamente del Gerente General del proyecto, en coordinación con la Subdirección Económica y de Gestión (SEG) de la Escuela de Ingeniería de la UC.

Artículo 21. El área de Apoyo Administrativo y Financiero estará a cargo de ejecutar correcta y oportunamente el pago de todos y cada una de las solicitudes de pago con cargo al subsidio otorgado. Asimismo, está encargada de la ejecución correcta y oportuna de los aportes institucionales. Es también de su responsabilidad declarar los gastos ejecutados en los sistemas que CORFO designe necesarios para estos asuntos. Finalmente, esta área estará a cargo de la preparación de las rendiciones y conciliaciones bancarias para incorporar a los informes de avance y finales.

Artículo 22. El área de Apoyo Administrativo y Financiero de la UC depende directamente de la SEG, en coordinación con el Gerente General.

Artículo 23. La Unidad de Control Operacional de la USM y sus áreas de Soporte Operacional y Apoyo Administrativo y Financiero reportan al Gerente Asociado.

Artículo 24. Las Partes acuerdan la constitución de un Comité Asesor Internacional como órgano consultor del proyecto. Es responsable de proporcionar una visión global y asesorar en cuestiones específicas al Director y Director Asociado del proyecto sobre las diferentes iniciativas del proyecto. Se supervisa el progreso general, propone cambios, y proporciona asesoramiento estratégico sobre la finalización con éxito de los objetivos principales.

Artículo 25. El Comité Asesor Internacional estará formado por al menos cuatro (4) decanos internacionales, al menos tres (3) expertos internacionales y nacionales y consultores en enseñanza de la ingeniería, la investigación y la transferencia de tecnología, asesoramiento estratégico. El comité se completará con al menos tres emprendedores tecnológicos y al menos tres representantes de la industria. Todos ellos designados por el Director y Director Asociado.

Artículo 26. El Comité Asesor Internacional se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año, de igual modo se mantendrán reuniones y comunicación regular on-line mientras el proyecto avanza.

Artículo 27. Notificaciones y coordinadores. Cualquier comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de este Convenio, se efectuará por escrito a través de correo electrónico, con una copia de confirmación enviada por correo postal o a través de correo certificado a la Parte destinataria, y se interpretará que ésta ha sido entregada dos días hábiles posteriores a la fecha en que se envió la correspondiente comunicación. Sólo serán válidas las comunicaciones realizadas a las siguientes personas, que se entenderán como Coordinadores del Proyecto para efectos de presente Instrumento:

 a) Por parte de la Pontificia Universidad Católica de Chile: Decano Juan Carlos de la Llera Director del Proyecto

Información de Contacto:

Dirección: Avda. Vicuña Mackenna 4860, Macul

E-mail: jcllera@ing.puc.cl Teléfono: (56-2) 23544196









 Por parte de Universidad Técnica Federico Santa María: Vicerrector Académico Eugenio González Vergara Director Asociado

Información de Contacto:

Dirección: Avenida España 1680, Valparaíso

Email: eugenio.gonzalez@usm.cl - vicerrector.academico@usm.cl

Teléfono: (56-32) 2654142

Cada Parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros trabajadores, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra Parte.

Artículo 28. Es voluntad de las partes, dejar expreso testimonio que el presente anexo de Gobernanza del Proyecto sólo tiene por objeto facilitar y enriquecer las tareas propias de las Partes, apoyados en los principios de buena fe, cooperación, solidaridad y complementación, manteniéndose por tanto la más absoluta independencia entre ellas, prevaleciendo sus estatutos, acuerdos y normas internas, sobre las disposiciones de este instrumento.

Darcy Fuenzalida O'Shee 6.888.256-7

Representante Legal Universidad Técnica Federico Santa María Ignacio Sánchez Díaz 6.370.297-8

Representante Legal Pontificia Universidad Católica de Chile



